Vitimo cami≥, anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio saterior		MALONES DE COCIEDADES	Valor nominal	Dos- embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Feebas	040	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)	010	Fochas	Olo	VALORES DE SOCIEDADES	cada (itulo — Posetas	0 70	010	
14-1-926 14-1-926 14-1-926 14-1-926 14-1-926 14-1-926 14-1-926 14-1-926 2-12-925	68,60 68,60 65,96 69,20 69,20 70,26 70,00 70,00 69,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales E, de 25.000	68,50 68,65 68,85 69,20 69,20 70,00 70,00 70,00	14-1-926 14-1-926 11-1-926 2-11-923 14-1-926 13-1-926 14-1-926 14-1-926 14-1-926 14-1-926 14-1-926 13-1-926	675,00 217,00 385,00 81,00 166,00 146,00 417,00 101,00 36,50 125,00 367,50 418,00	Banco de España	500 500 500 280 250 500 100 500 500 475	90	575,00 216,00 422,00 101,00 38,60 368,60 ptos. 418,00 id.	
14-1-926 12-1-926 14-1-926 14-1-926 14-1-926 14-1-926 11-1-926 11-1-926 12-1-926 12-1-926 14-1-926 14-1-926 14-1-926	83,00 82,90 83,50 84,50 84,75 86,50 86,50 87,00 88,00 88,00 83,00 83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales > E, de 12.000 >	83,00 84,25 84,25 84,50 84,60 86,75 86,75	25-11-925 14-1-926 14-1-926 14-1-926 12-1-926 12-1-925 29-12-925 22-9-925 8-12-925 8-10-925 24-12-925 18-5-921 31-12-924 28-5-925	\$80,00 92,00 95,55 110,50 75,00 80,10 71,25 87,50 65,50 53,00 63,15 64,00	Banco Español Río de la Plata. OBLIGACIONES Bonos del Banco de España Cédulas del Banco Hipotecario Idem íd. id Idem íd. íd Sociedad Gral, Azuc.* España Serie A. F. C. M. Z. A., Va- Iladolid a Ariza Serie. Idem Norte de Espa- ña. Emisión 17 de 3.* serie. Enero de 1905	100 pesos	5 4 1/2 7 3 3 3 3 3	93,00 98,55 110,50	
26-8-925 14-1-926 14-1-926 14-1-926 14-1-926	88,00 94,00 94,00 94,00 54,00	5 FOR 100 AMORTIZABLE Serie r, de 50 90 pesetas nominales E, de 25.000 > > D, de 12.500 > > C, de 5.000 > >	93,80 93,80 93,80	14-1-926 11-1-926 14-1-926 14-1-926 7-1-926	01,00 06,25 87,00 80,75 95,25	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones	500 500 500 500 500		91,00 87,00	
14-1-926 14-1-926 0-12-925 13-1-926 11-1-926 14-1-926 14-1-923 11-1-328 3-10-935	24 3	B, de 2500 > A, de 500 > En diferentes series	93,80 93,80 93,90 93,90 93,90	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 perpetuo al contado						

SUBASTAS

MINISTERIO DE POMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DENSERVACION Y REPARACION DE CA-PRETERAS. — ADMISICION DE MAQUINA-BIA POR CONCURSO

Concursos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para la adquisición en cada uno de ellos de cinco vilindros apisonadores con motor de vapor, con tres rodillos, con destino a la consolidación det firme de las carreteras del Bstado, con arreglo a la Real orden de 11 de Enero de 1926:

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Enero corriente, de auterización, de acuerdo con el Real decreto de 3 del mismo mes de Enero (Gacera del 9), a esta Dirección general para la celebración con el carácter de urgentes de los concursos en ella especificados en cuanto a su mimero y el de las maquinas y clase de estas que cada uno ha de comprender, he resuelto señalar los días y las horas que se inserta a continuación para la calebración de los concursos citados y que en el mismo se expresan, a fin de adjudicar en cada uno de los números i y 2 di suministro do cinco cilindros apisonadores, con meter de vapor, de 18 a 20 toneladas de peso en vacto, con tres rodillos, y en cada uno de los mameros 3, 4, 5 y 6 otros cinco, de igual clase, pero de 15 toneladas de peso en vacto, con destino a ia consolidación del firme de las ca-

rreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas que para cada uno, se relacionan en el mencionado estado.

Los concursos se celebrarán en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones de las ciez a las catorce horas, los días hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas de los días que se expresan en el estado, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, en dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán independientes para cada concurso, es decir, una para cada uno de ellos, bajo pliego cerrado, en pa-pel sellado de peseta o en papel común reintegrado con póliza de igual precio, y en uno y otro caso, además, con el timbre del impuesto provincial; desechándose, desde lusgo, la que no venga con ambos requisitos cumplidos, ateniendose al modelo adjunto, con los decumentos para cada concurso que se detalian en las bases comunes a los seis, con la única diferencia del peso en vacio antes especificado y que se detalla también en la base cuaria, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en cada uno de los números 1 y 2 sorá de 15.000 pesetas, y en cada uno de los números 3, 4, 5 y 6 será de 13.000 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes; debjendo, como requisito indispensable, acompañarse a cada proposición, por separado y suelto o en sobre abierto, para cada con-curso, el resguardo que acredite haber realizado el correspondiente depósito, desechándose en el acto

la que no lo traiga, y que por tat causa no será abierto el pliego cerrado que la contenga.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, y también en la misma forma la correspondiente a cada cilindro, en que se comprometen a suministrar los cilindros de cada concurso entregados en sus respectivos destinos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

No se adoptará resolución aigana en el acto de su apertura acerca de lus proposiciones, excepto la referente a su no admisión antes expresada y por algún otro defecto substancial, como la falta de firma, insuficiencia de depósito, etc., en armonia con lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836 para celebrar subastas de los servicios y obras a cargo del Mi-nisterio de Fomento, limitándose a levantar actas y someter aquélias, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más acentable o desecharlas todas, si no las conceptuase convenientes, deniro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación, les serán devueltos.

Las adjudicaciones se harán por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras páblicas, según to dispuesto en el artículo 2.º del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

ESTADO QUE SE CITA

Número del gonourso,	Paso en vacío de cada apisonadora Toneladas	JEFATURAS a que se destiman los cinco cilindros de cada con- curso y mímero de ellos para cada una	Figures provisional Pesetas	ADMISION do proposiciones hasta	CELEBRACION de les concursos a las doce isoras del
1	18 a 20 18 a 20	L Alicante; 3, Jaén; 1, Malaga	15.0 t 0	8 Febrero 1926	
3 4 , 5	15 15 15	na; I, Zerazeza L, León; 2, Owiedo; I, Salamanca; I, Vallacolid I, Almeria; I, Jaén; I, Malaga; 2, Seville L, Badejon; I, Cindad Real; I, Lugo; I, Madrid; I,	15.000 13.000 23.000	8 Febrero 1926 10 Febrero 1926 10 Febrero 1925	II Febrero 1526.
*6	15	Zamora 1, Cádiz: I, Lérida: I, Muruin: I, Polodo: I, Valorois	13.000 33.000	10 Febrero 1928 10 Febrero 1926	11 Febrero 1926. 11 Febrero 1926.

Modelo de proposición,

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuacio publicado en la Gacera de Madrid con fecha... de ... de 1926, y de las bases que han de regir en el concurso número ... para la adquicición de ciaco cilindros apisonadores de vapor, de ... teneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras

del Estado en les provincias de ..., se compromete a suministrar diches aparates con estricta sujeción a les indicados bases y a las condiciones que se del allam en la Memoria y planos y demás documentos que se acompañan a esta proposición por la cantidad de ... (aqui la proposición que se haga, expresando en pesetas, cacrita en letra, sin olvidarse de la palabra "pesetas", en que el concursante se compromete a hacer el suministro de los cinco cilindros, entregados en sus destinos y el precio, también en pesetas y en letra, en que suministrará cada cilindro entregado en su destino).

(Fecha y firma del proponente.)

Bases de los concursos inúmeros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para la adquisición en cada uno de ellos de cinco ellindros apisonadores con motor de vapor, con tres radillas, con destino a la scansolidación del firme de las carreteras del Estado, en las Jefalu-ras de Obras públicas indicadas en el estado precedente para cada conourse, siendo los de los concursos mimeros 1 y 2 de 18 a 20 toneladas de peso en vacio y los de los nú-meros 3, 4,5 y 8 de 15 tonelados de peso en vacio:

Primera. Serán admitidas al conemrso todas las fábricas y talleres na-Kionales; y se excluye las extranjeras, según prescribe la ley de Protecbión a la industria nacional.

Begunda. Los concursates 2000p2fiaran, a pada proposición, los do-immentos que siguen:

a) Memoria en que se consigne las fábricas o talleres en que se han de construir las máquinas y sus diversos elementos, y en que se haga, con toda claridad, la des-cripción de todas las partes de las máquinas, expresando además la potencia en caballos de vapor en el eje motor, la velocidad de la apisonadora, en horizontal y en rampa de 12 por 100, v el consumo de carbon en kilogramos por hora de trabajo; debiendo tomar, para la debida comparación de las diversas proposiciones, un carbón tipo que desarrolle 7.000 calorías; dato que se consignará taxativamente en la Memoria, También se incluirá en ésta el cálculo de la potencia necesaria para rencer todas las resisiencias y avanzar la apisonadora, con una velocidad minima de dos kilómetros por hora, en rampa de la inclinación aniedicha, y con la piedra simplemente extendida sobre la explanación, como ocurre at empezar la máquina su trabajo.

b) Los planos necesarios, de conjunto y de detalle, para dar pompleta idea de todas las circunsfancias de la apisonadora, dibujachos en papel tela precisamente al menos los de uno de los concensos de la misma clase de cilindros si june presenta a la sez proposiciopes para los números 1 y 2 o para sos o más de los números 3, 4, 5 y 6, pudiendo presentar los demás en ferrorusiato. Las acotaciones todas las medidas mencionadas en estos documentos, estarán expresadas en unidades del sistema definira decimal. Tanto los planes métrico decimal. Tanto los planos como la Memoria estarán autorizados por un Ingeniero español con fitulo. De no presentar proposición más que para un concurso los pla-

206 han de ser en papel tola.

c) Estado en que los pesos o volúmenes probables de los difegentes materiales que hayan de enprar en la construcción de la apisonadora, aparezena englobados per

elases.

d) Relación detallada de materistes y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el ge-

merador, el moior y los rodillos e) Lista de los accesorios piezas de recambio que el proponenie entregerá con cada apisona-dora, en el caso de adjudicársele el suministro.

Tercera. Las máquinas estarán toinimente construidas con piezza muevas y de fabricación reciente, circunstancias que podrá comprobar, siempre que lo crea oportuno, el Ingeniero que, en su caso, se designare para inspeccionar ia construcción.

Charia. El peso de la apisoadora en vacio, será de 18 a 20 tonela-das, para las de los concursos números i y 2, y de 15 ioneladas para las de los números 3, 4, 5 y 6, y se compondrá en asencia, de caldera, motor sistema "Compound" y tres redilles compreseres; une de-lantere y des posteriores. La zona apisonada per cada une de estes deberá recubrir, en una anchura minima de cinco centimetros, la faja apisonada por el rodillo anic-

Tendrá la máquina dos velocidades, hacia delaute y hacia atrás. siendo la mínima a que funcione la de dos kilémetros por hera cerrespondiente a una rampa de 12 por 100 en las condiciones fijadas en el párrafo a) de la base segunda.

La caldera será tobular, y la presión de prueba hidráulica, en talleres, excederá en seis kilogramos por centimetro cuadrado a la nor-

mal de trabajo.

Las dimensiones del hogar y la superficie de culefacción serán suficientes para permitir el empleo de combustibles de calidad inferior o de leña.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina somifija, con un vo-lante para recibir una correa de transmisión del movimiento; y en la parte posterior, tendrá una disposición adecuada para que pueda el cilindro funcionar como remoicador de otras máquinas o vehícu-

Tendra la apisonadora una cu-hierta en el lugar ocupado por el maquinista, y llevará un frenc de la potencia necesaria.

Quinlla. Los proponentes pedrán introducir los mejoras y medificaciones que crean operiunas, en la Menica, las cuales serán tenidas en cuenta al hacer la adjudicación, y podrán ser estimadas pera compensar el exceso de precios respec-to a otras proposiciones, si lo merecieren.

Sexta. El adjudicalario, antes de entregar las apisonadoras, facilitará a la Administración fantas copias completas del proyecto que ha servido de hase a la adiadicación como máquinas

haya de entregar.

Para este caso se admitirán tos planos en papel ferraprusiato.

En el caso de que el adjudicatario lo fuera a la vez de los concursos mimeros 1 y 2 o de dos o más de los números 3, 4, 5 y 6 y no hubiera presentado, de acuerdo con el apartado b) de la base segunda, los planos correspondientes de lodos los concursos en papel tela, queda obligade a remitir a la Dirección general de Obras públicas los en tela que faltaran, más las copias necesarias de los mismos, admisibles en ferroprusiato, para que,

con las acompañadas a las proposiciones, sumes el mismo número que el de ciliadres apisonadores que en total ha de entregar para su envie a lav Jefaturas de Obras públicas respectivas, a les efectes de la recepción provisional por éstas de aquéllos,

Súptima. La Administración podrá designar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar el prensado de la caldera, del que se le-

vaniará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libra entrada en los telieres, y ee le facilitará, per el adjudicalario, todos los mediot que necesite para complir su comebalo.

Esta inspección no mecma las atribuciones del Ingeniero jefe que deba hacerse cargo de la apisonadora, en la Jefafura correspondiente.

Esta procederá a efectuar el recomedimiento y las pruebas oficiales del offindro destinado a ella, para comprobar si retine las condiciones nece-SOTION.

Las pruebas serón las eleuientes: 2) Compreheción, al frene e al banco, de que el moior desarrella la potencia ofreoida en la proposición.

b). Comprobación de si el peso de la apisonadora es el que se determina en la base cuarta, cuya operación se podrá efectuar con la apisonadora compleiamente montada, o por la suma de los peros parriales de los bultos en que esté dividida para su transporte debidamente destarados.

c) Comprebación de si, tanto en marcha adelante como hacia atris, alcanza la máquiza las velocidades ofrecides, y si el consumo del carbón est. dentro del finide segnindo por el pro

posesie.

Reta prucha se verificará trabajando el ciliadro durante dos horas ininterrumpidas, en la consolidación de un recargo de espesor medio de veinle centimetres de piedra machacada ai tamaño de 3 a 7 centimetros en un tramo de carrelera de unos descientos metgos de Rougitud sensiblemente horizontal y de terreno resistente.

d) Compreheción del buen funcionamiento de todos los mecanismos.

Si no se ha nombrado el Ingeniero de que se trafa en esta base para fas prochas que sea indispensable hacer en la fábrica, se trasladará a ella el Insenior jefe o un Ingeniero, a sus ósvienes, en quien delegue.

De todas las pruebas efectuadas se levantoră un acta, por triplicado, suscritta por el Ingeniero jete o Ingeniero delegado y por el adjudicalario o representante legal euyo.

De esta acta, que será de recepción provisional del cilindro, se enviará un ejemplor a la Dirección general de Obras públicas, etre se enfregará al adjudicatario y el tercoro se archivara en la Jeintura

Si de las pruebas resultare la mecosidad de hacer alguna modificación, la efectuará, por su cuenta el edjudicatario, en el plazo que se le señete, según la importancia del trabajo, quedando en suspenso hasta que la efec-

túe, la recepción provisional.

Una vez que el resultado de los pruebas haya sido satisfactorio, se

considerará la apisonadora entregada, desde aquel momento, al servicio de la Jefatura, empezándose a contar el plazo de garantia.

Octava. Este será de un mes y durante el serán do cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que sean precisas, tanto por deficiencias en los materiales como por defectuosa construcción; pero durante este plazo, tendrá el adjudicatario el derecho de intervenir el trabajo de la apisonadora, personalmente o por medio de un delegado de su confianza pagado por él.

Novena. Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no astuviere la maquina en las condiciones necesarias, se aplazará este acto nasta que las reúna, sin abono alguno al adjudicatario por esta ampliación

del plazo de garantía.

Décima. Los cilindros compresores deberán ser entregados, por el adju-dicatario en el sitio que dentro de la provincia le designe el Ingeniero Jefe de ella, completamente montados, provistos de los elementos indispensables para su servicio, en disposición de funcionar y con todas las herramientas y piezas de recambio ofre-cidas la proposición; entendiéndose que, en el precio concertado van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carra y descarga: los de patente, que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, y emalquier otro gasto que pudiere ocasionar hasta verificar la enlrega en el sitio fijado, aunque tal gasto no se halle determinado en estas bases,

Undécima. También serán de cuenta del adjudiciario los gastos producidos durante las pruebas, y los de reparación de cualquier desperfecto o avería ocurridos durante aquéllas.

Duodécima. El adjudicatario queda obligado a oforgar escritura, ante Notario, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de adjudicación del concurso.

Décimolercera. Antes del otorgamiento de la escritura consignará el adjudicatario, en la Caja ceneral de Depósitos en Madrid, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo señalado en las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe total en que se baya adjudicado el suministro.

Décimocuaria. En el caso de expirar el plazo antedicho sin otorgar la escritura el adjudicatario, se entenderá que renuncia por complete a la adjudicación becha a su favor, con pérdida del depósito que hubiere constituido. En este caso, la Administra-ción quedará en liberise de proceder a una nueva adjudicación entre las piras proposicioes presentadas el congurso, o de anular este.

Décimoquinta. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contralo y la garantia, así como los que origine la publicación del anuncio y de la ad-judicación del concurso, en la GACETA DE MADRIO.

Décimosexia. Las apisonadoras deberán ser entregadas en sus respectivos destinos lo más tarde et 31 de Mayo de 1926. Si trancurriere dicho plazo sin haber sido entregadas, se entenderá que queda rescindido el contrato, con pérdida de la fianza; sujetándose a las prescripciones que, para el caso, establece el vigente Piiego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

No se concederá prórroga del plazo de entrega, fijtdo en el parrafo anterior más que en casos plenamente justificados a juicio de la Adminis-tración la que, al efecto, pedirá cuantos datos e informes crea oportunos.

Décimoséptima. El pago de cada una de las apisonadoras se efectuará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su improrie, después de aprobada el acta de recepción provisional, levantada por la Jefallura de Obras públicas de la provincia, que queda, desde luego, autorizada para esta recepción; y el 20 por 100 restante, después de recibida definitivamente la máquina.

Décimacetava. La flanza será de-vuelta al adjudicatario después de aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras que haya suministrado por consecuencia de cada concurso.

Décimonovena. Las cuestiones que. por causa del contrato puedan surgir entre la Administración y el adjudicatario, serán resuellas por la legislación administrativa vigente.

Vigésima. Regirán en esta contra-ta, todas las disposiciones do carácter general que se hallan en vigor, y especialmente el Pliego de condiciones generales para la confratación de las obras públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1903, en todo lo que sea aplicable al caso.

Vigesimaprimera. La Administración dictará su resolución, relativa a cada concurso, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de apertura de los pliegos presentados. Si así no lo hiciere, los concursantes tendrán derecho a retirar sus ofertas y el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, declarando anulado el concurso, si no considerase aceptable ninguna de aquéllas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se copian los artícules 13, 14 y 15 y el primer parrafo del 17 del Reglamento para la ejerución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Beel decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirá para estos concursos:

"Artículo 13. Cuando se haya colebrado, sin obtener postura o p:1posición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego do condiciones que sir-

vió de base la primera vez. Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos naciales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más

módica. Siempre que el contrato com-prenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso los proposiciones han de expresar los precios en moneda española: entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Articulo 17. Las Autoridades y fun-cionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, doberán cuidar de que copias literales de tales contrafos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrados, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 12 de Enero de 1926.—El Director general, Gelabert,

S-57

JEFATURA DE ORRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día i de Febrero próximo se admitican pro-posiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos y en las Secciones de Fomento de Alava y Navarra, a horas hibiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empieo, en los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Rincón de Soto a Arnedo, cuyo presupuesto asciendo a 8.073.86 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del ejercicio de 1927-28, y la flanza provisional de 404 pesetas.

El provecto, pliego de condiciones. modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificsto en cl-Registro de esta Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de eficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 6 de Febrero de 1926, a

las once horas.

La proposición se presentará en papel sellado de poseta o en papel común con póliza de igual precio, y ade-más, en uno y otro caso, con timbre del impuesto provincial, desechándose, desde luego, la que al abrirla no re-

sulte con ambos recuisitos cumplidos. Logroño. 12 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Cagola.

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE ALICANTE

El Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra en la provincia de Alicante.

Hago saber: Que debiendo precederse al arrendamiento de un tocal en esta plaza de Alicante destinado a la Junta de Clasificación y Revisión, se invita por el presente a los propietarios de edificios a presentar ofertas en esta Jefafuca de Propiedales, sita en el cuartel de San Francisco, hasta el día 13 de Febrero próximo.

Las condiciones que ha de reunir la finca y las a que habrán de ajustarse las ofertas se fijan extensamente en el anuncio expuesto en dicha Jefatura de Propiedades, en el Gobierno Mili-tar y en la Alcaldía de esta capital. Alicante a 12 de Enero de 1925.—

Juan T. Mulero.

S - 54

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSENANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacante que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y 2 los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Salentinos. Ayuntamiento de Pa-lacios del Sil; Escuela mixta para Maestra, 142 habitantes, vacante en 31 de Diciembre de 1925, por renuncia,

Ferradillo, Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza; Escuela mixta para Maestra. 227 habitantes, vacante en 28 de Diciembre de 1925, por separación.

La Faba, Ayuntamiento de Vega de Valcarce: Escuele unitaria para Maestra, 783 babitantes, vacante en 13 de Encro de 1926, por exceden-

San Esteban de Valdueza, Ayuntanriento de idem: Escuela mixta para Maestro, 203 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por separación.

Mansilla del Parame, Ayunta-miento de Urdiales del Paramo; Escuela mixta para Maestro. 456 ha-

bilantes, vacante en 11 de Euero de 1926, por jubilación. León, 13 de Euero de 1296.—Por el Eucargado del despacho de la Dirección general de Primera En-señonza: El Jefe de la Sección ad-ministrativa. Miguel Bravo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEGANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Destinos vacante que se publicari en la GACETA DE MADRID, en cumpli-miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925;

Lua, Ayuntamiento de Pol; Escuela mixia para Maestro, 207 habitantes, vacante en 28 de Diciembre de 1925, por no presentarse a posesionarse.

Santiago de Reinante, Ayunta-miento de Barreiros; Escuela mixta para Maestro, 354 habitantes, va-cante en 28 de Diciembre de 1925, por no presentarse a posesionarse. Casas, Ayuntamiento de Germade; Escuela mixta para Maestro, 572 habitantes, vacante en 6 de Enero

de 1296, por defunción. Lugo, 13 de Encro de 1926.--Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enscienza: El Jefe de la Sección administrativa, E. Pérez.

SECCIOM ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican on la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cerponzones. Ayuntamiento Pontevedra: Escuela mixta para Maestro. 939 habitantes, vacante en 9 de Enero de 1926, por jubilación.

Pontevedra, 11 de Enero de 1926.-Por el Director general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, M. Paz González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA COMSTITUCIONAL DE VALENCIA DE DON JUAN

Don Guillermo Carri-lo Rodriguez, Alcalde-Presidente del Exeme. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 8 del corriente, se aprobó el Reglamento de Empleados técnicos de este Ayuntamiento, leniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el ar-tículo 248 del decreto-ley sobre orga-

nización y administración municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para ofr reclamaciones durante el período de un mes, a contar desde sa inscreión.

Valencia de Don Juan, 11 de Ene-Valencia de Lon dum. ro de 1926.—Guillermo Garrido. M—64

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

 $\sim \sim$

ZANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA

Habiéndose notificado a este Banco el extravio del resgardo de depósito transmisible número 7.573, de 2.500 pesetas nominales en Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 16 de Enero de 1912 a favor de D. Ma-nuel Graña Esperón y doña Benl-ta Esperón García, indistintamente. se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gacera us Madrid y un periódico de la Cor-te y otro de esta localidad, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco: advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin relamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el-Banco exento de toda responsabihahil

Pontevedra, 13 de Enero de 1926. El Secretario, Lorenzo Fernández Quián. X-120

COLEGIO DE AGENTES DE CAM-BIO Y BOLSA DE BARCELONA

Ha sido baja, por renuncia volune taria, en este Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa D. J. César Ayat≇

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de la de-volución de la fianza que tenía prestada en garantía del desempos no del cargo de Agente.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se señala el plazo de seis meses para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamacios nes que procedan contra dicha fianza. Transcurrido este plazo sin que la fianza expresada haya sido in-tervenida en forma, la Junta Sintical acordará la devolución de la misma a quien en derecho corresponda.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona. 13 de Enero de 1926.—El Sindico Presidente. Acustin Navarre. — El Secretario, E. Maristany Rosés. X--121

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADASCZ

D. Jesús Lopo Gómez, Representante de la Compaŭía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, veci-no de esta capital, en solicitud dirigida a esta Delegación, manificsta habérsele extraviado el resguardo de un depósito de 1.928 pesetas en metálico, que constituyó en la Coja metanco, que constituyo en la Caja sucursal de esta provincia el día 24 de Abril de 1923, en el concepto de necesario, con interés, y bajo los números 1.365 de entrada y 2.058 de registro, por el depósito número 37. constituido en 28 de Marzo de dicho año en la Subalterna de Olivenza, por sumario por hurto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para ofr las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Tesoreria-Contaduria de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente dia al en que aparezoa inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia; pues de lo contra-rio quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efec-to, expidiendose, por lanto, el co-rrespondiente duplicado. Badajoz. 12 de Septiembre de 1925. — El Delegado de Hacienda.

E. de Musiera.

X-119

52.258

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE BIERRO DEL MORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón del vencimiento de 10 de Marzo de 1926 de las obligaciones Volencianas Norte, 5 y medio por 100.

El Consjo de Administración de la Compania tiene la honra de poher en conocimiento de los señores portadores de la citada clase de obligaciones que desde el día 10 de Marzo próximo se pazará el cupón mencionado, a razón de 6,32 peselas, valor líquido de cada uno.

Los pagos se efectuarán:
En Madrid, en el Banco de Espafía y en las oficinas de Titulos que
la Compañía tiene instaladas en su
estación del Príncipe Pío y en el

Palacio de la Bolsa, Leattad, 1. En Barcelona, en la oficina de Tí-tulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia, en la oficina de Tí-tulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en el Banco Mer-

cantil y en el Banco de Santander. En Valladolid, León, San Sebas-Hán y Zaragoza, en las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus

respectivas estaciones. Y. por último, en las sucursales. Agencias y corresconsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo en todos los legares no expresados, y en todas las sucursales del Banco de

Madrid, 13 de Enero de 1926. Secretario general de la Compañía, V. Genzález.

X--123

BANCO SIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extraváo el resguardo número 50.434, expedido por este Banco en 24 de Marzo de 1925, en representación de 1.900 cédulas hipotecarias 5 por 109, números 875.540 a 676.539, a favor de La Victoria de Berlin, S. A. de Seguros generales, se pone en conocimien-to del público, de conformidad cen lo dispuesto on el articulo 41 del Regiamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con dere-cho a reclamario lo verifique deniro iel plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este segundo amurcio, haciéndose presente que expirado diche plazo sin reclama-pión de tencero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anufado el primero y sin responsabili-dad este Establecimiento.

Madrid, 15 de Enero de 1926.-El Secretario, Eduardo Lectere y

COMPANIA DE LOS FERBOCARRI. LES AHDALUCES

Albembotos de 1616 obligaciones Andaluces 8 per 100 ... Emisión 1907.

Las 416 mbligaciones Andaluces, 3 por 100, remisión 1907, america-das en el sortee de 10 de Diciembre de 1925 y cuya lista se peblicó en la Gacina de Madrid del 16 del citado mes, se reembolsarán, a par-tir de 1.º de Febrero próximo, en Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais; en Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata; en Bilbao, en el Banco de Bilbao; en Santander, en el Banco de Santander, y en Málaga, en la Caja Central de la Compañía, a razón de 502,50 pesetas, con deducción de impuestos, o sea a 487,14 pesetas, líquido para las obligaciones nacionalizadas, y a 481,51 pesetas, Ilquido para las obligaciones no nacionalizadas.

En estas sumas va incluido el interés transcurrido desde 1.º de Diciembre de 1925 al 1.º de Febrero de 1926.

Madrid, 45 de Enero de 1926.-El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

COMPANIA DE LOS FERMODARRI-LES ANDALUCES

Reembolso de 523 Obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, amortizadas en el sor-teo del 11 de Enero de 1926.

Les 523 Obligaçiones cuya lista figura a continuación se reembolsarán, con el eupón número 40, unido, a partir del día i de Febrero de 1926, en

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyon-

Barcelona, en el Barce Españel del Lio de la Plata; Bilbac, en el Banco de Balbac;

Santander, en el Banco de Santan-

Málaga, en la Caja Central de la Compania, a razón de poseias 500, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 483.98 líquido para las Obligaciones nacionalizadas y pesetas 479,84 Miquido pa-ra las Obligaciones no mecionalizadas.

32.948 32.957 **33.101 33.35**4 **33.48**5 33.814 33,836 33,991 34.222 34.323 34.473 34.49534.646 34.783 34.816 34.893 25.03635.407 35,601 36.043 36,059 36,099 36.283 36,357 36.463 35,718 36.739 36.785 36.786 36,944 37.242 37.277 37.477 37.941 38.041 38.061 38.081 38.091 38,187 38.21638.243 38.233 38.283 38,393 38.424 38,532 38.659 38.73238.841 38.823 38.870 33,904 39.197 39.313 39.315 39.46039.545 39.587 39.882 40.124 40.250 40,513 40.621 40.741 40.833 50.960 41220 41.287 41.576 41.635 **L1.65**6 41,782 44.792 41.928 42,260 12,559 \$2,607 **\$2.75**2 52.893 **\$3.9**64 \$3,090 33.158 43,22443:266 43.341 43,403 43.410 43,427 13,556 43.728 43.884 44.053 41.208 4423544.275 44AID 44.602 14.775 44.816 44.819 44.915 45250 45.137 45,293 45.526 75.581 45.930 45.723 45.763 45.772 46.279 75,738 46.114 46.037 46,420 45.475 45.970 47.031 47,059 47,084 47.357 47.654 47.665 47.910 17.918 43,013 48.245 48,254 43.309 48,424 48.457 48.594 **78.529** 48,845 48.874 43:948 48994 69.255 49.382 49.822 **49.6**55 12718 19.207 49734 49.787 50.142 51.217 49.838 30,391 50,508 50,730 51.495 51.239 F1.496 51.819 51,461 51.303 51.085

52.071 52.173 52,294 52,525 52.596 52.683 52.691 52,752 52.912 52,918 52,950 53.038 53.077 53.116 53.194 53,386 53.458 53.462 53,911 53 999 53.471 53.681 53.93354.107 54.108 54.240 54,309 54.398 54.607 54.69254.787 54.82354,850 55.342 54.910 54.986 55,350 55.553 55.619 55.64055,668 55,762 56,162 56.493 56.430 55.603 56.385 56,700 56.952 56.741 56.972 56,999 57.121 57345 57.42957.753 57,775 58.011. 58.242 58.271 58,040 58.329 53.524 58.940 59.028 59.03859_124 59.229 59,414 59,757 59.818 59,830 59.916 59,929 59.939 59.978 60.06460.28860.335 60.42160.950 61.032 GL.071 61.03761.122 61.216 51.43251,632 61.56361.95462,002 62.249 62.25262.35462.46262.683 62.87662,931 62.986 63.016 63.09163,158 63,460 64.58364.932 65,216 64.79065.118 65.330 65.544 05.615 65.671 6G.075 66.250 66.19066,462 66.593 66.79166.95667.137 67.153 67.27967.36067.443 67.69867.732 67.846**67.88**2 68.660 68.085-68.50968:541 68.574 68:702 68.76069,032 69.167 69,454 69.622 69.736 69.793 69.897 70.008 79.113 70.035 70:247 79.275 70.452 71.022 70.748 70.985 71.011 71:045 71.060 74.164 71.155 71.184 71.499 71.53074.63671.954 71.975 72.304 72,623 72.440 72,679 73,201 73.220 73.472 73.721 73.242 73.49873.583 73,814 74.096 74.290 74.49974.485 74.819 75.111 75.583 76.059 76:629 76.696 76.729 76,889 77.084 77:085 77.376 77.433 77.444 77.53477.549 77.807 77.80F 77.878 77.978 78.016 26,088 78.111 78.368 78.378 78.501 78.676 78,715 79.506 79.027 79.094 79.75979.79479.948 80.979 80.228 80.229 80.389 80.431 80.512 89.531 89.567 80.587 80.601 80.713 80.919 81 071 81.096 81.105 81 235 81,332 81,475 81.517 81.525 81.788 81.959 82,065 82.080 82,232 82,357 82.531 82.666 82.714 82.805 82.884 83.269 83,448 83,761 83,708 83,756 83:789 83.796 83.836 84.225 84.265 84.493 84.551 B4.656 34.976 85 099 85.460 85.161 85.305 85.394 85.413 65.607 **85.61**2 85.666 85.836 85.885 85.986 120.38 86,193 86.282 86,361 66.488 86.569 86.628 87.079 87.192 87.342 87.36% 87.545 87.698 87.726 87.906 88.333 87.936 88.07.388.767 168.88 89,162 89.186 89.264 89.296 89.416 89.446 89:700 89.868 89,875 90 234 90.609 90±77 90.685 90.877 99.919 91.049 91:072 21.158 91.470 91.672 91.741 91.757 92.712 91:871 92.269 92,719 93.158 92.80992,939 93,307 93.45693.691 93,790 93.964 93.983 94,420 94.544 04.590 94.643 94.645 94-933 94.963 95,007 95,040 95.116 95.319 95.344 95.746 95,684 96.034 96.090 76.282 96,507 96.553 96.652 96.700 96.807 96.986 95.997 97.084 97,207 97.180 97,23B 97,350 97:567 97:605 97.690 97:750 97.806 97.982 98.334 98.X37 18.550

Vámeros de los Obligaciones Ambaluces 3 per 400, segunda serie, de interes fijo, amortisadas en sonteos precedentes, pendientes de ream-balso, con deducción de las eupones indchidamente cobrados.

Amortización 1914. isorino dei 10 de Enero de 1915.) Obligaciones reembolisables a peseias 483.75, Hauido. Cupón mimero 18, vencimiento 1º de Agosto de 1915, mailio.

54.776

Amertización 1916.

(Sorico del 10 de Enero de 1917.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 431;30, liquido. Cupón mimere 22, sencimiento A.º de Agosto de 1917,

77.422

Amortización 1919.

(Sorieo del 10 de Enero de 1920.)

Obligaciones reambolsables a posetas 486, liquido, les nacionalizadas, y a pescias 479, Houide, ias no nacionalizadas. Cupon número 28, vencimiento i. de Agosto de 1920, mido,

95:913

Amortización 4924.

(Sorteo del 10 de Enero de 1925.)

Obligaciones reembolsables a pesctus 483;98. Hiquido, las nacionalizadas, y a pesetas 478,49. Hiquido, las no nacionalizadas. Copón número 38, vencimiento 1º de Agosto de 1925, unido.

23.304 27.476 39.320 41.592 44.627 45.35446.188 46.191 47.747 48.172 53,365 66,023 51.36652.89056.473 58.77261.198 62,329 66.264 67.09367.409 70.933 67.216 69.119 -69.445 69.448\$9.451 72,555 74.331 75.195 25,232 80.312 75.38575.410 78.186 84.720 S1.914 85.332 86.014 87.741 87.743 87.798 87.928 88.016 88.976 89:604 91.286 91.34691.37691.56992.26795,605 95.744 97.943

Madrid, 16 de Enere de 1926.-El Secretario general, Alfredo de Albu-X-425

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA BARCE-LONETA, DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instan-cia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, pende procedimiento judicial sumario instado por don José Durand Vergés, vecino de Perpignan (Francia), contra los hermanos D. Enrique y D. Casimiro Vila Nogareda, en reclamación de la cantidad de 207.000 pesetas, en concepto de capital, intereses de dicha suma a razón del 6 por 100 anual, vencidos desde 1.º de Abril de 1924, y costas; habiéndose hipotecado en la escritura base del procedimiento, para responder de 100.000 pesetas de capital, intereses proporcionales y 5.000 pesetas de costas, una casa sin número, sifuada en la calle de Gerona, de la oludad de Olot; otra casa, también sin número, en la misma calle y ciudad, y otra casa, situada en las calles de Madoxa y Bonaire, de la misma ciudad de Olot.

Y apareciendo de la certificación reclamada del Registro de la Propiedad de Olot que sobre el cré-dito hipotecario de D. José Durand Vergés, que afecta a las tres fincas de aquel Registro, pesa una anota-ción preventiva a favor de D. Ra-món Dauder y Costa, cuyas circuns-

tancias no constan, por cantidad de 45.966 francos, y otra anotación preventiva a favor de D. Aquiles otra anoteción Busquets, del comercio y vecino de Barcelona, por cantidad de 66.267 francos; por providencia de esta fecha, dictada en el aludido procedimiento, se ha acordado expedir el presente, por el cual se hace saber a dichos gercedores D. Ramón Dauder y Costa y D. Aquiles Busquets, de domicilio desconocido, ta vertencia de aquel procedimiento, para que. Bi les conviene, puedan inter-venir en la subasta o salisfacer antes del remate el importe del credito y de los intereses y costas; bajo apercibimiento, si no lo veritican, de pararles al perjancio pro-

codente en derecho.

Barcelona, 24 de Diciembre de
1925. — El Secretario, Bienvenido X-122

juzgado de primera instan-CIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE ESECELONA

En virtud de lo que tiene acordado el Sr. Juez de primera ins-tancia del distrito del Sur, de esta ciudad, con providencia de fecha 7 de los corrientes, dictada en los autos que por el procedimiento ju-dicial sumario de la ley Hipotecaria se sigue por D. Antonio Glará Turón, centra la Sociedad anónima española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, se expide el presente para anunciar la venta en primera y pú-blica subasta de las siguientes fincas:

Primera. Un chalet, sito en el término de esta ciudad, barriada de San Martin de Provensals, compuesto de planta baja y un piso, con dos fachadas, una delante y otra detrás, señalada con el número 2; linda: por su frente, con la calle letra D, del plano de urbanización de la finca de que procede. denominada hoy dia calle de Costa; por la derecha, con chalet número 3: por la izquierda, con chalet número 1, y por la espalda, con chalets números 19 y 20, propios de la Sociedad hipotecante.

Segunda. Otro chalet, en dicho término, de planta baja y un piso. con dos fachadas, una delante y otra detrás, señalado con el número 3; linda: por su frente, con la calle letra D. de dicho plano, denominada hoy día calle de Costa: por la derecha, con chalet número 4. propiedad de doña Teresa García Pi-juán; por la izquierda con chalet número 2. y por la espalda, con chalets números 18 y 19.

Tercera. Otro chalet, en el mis-mo término, de planta baja y un piso, con dos fachadas, una delante y otra detrás, señalada con el número 6; linda: por su frente, con la calle letra D. de dicho plano, denominada hoy dia calle de Costa; por la derecha, con chalet número 7; por la izquierda, con chalet número 5, y por la espalda con chalets números 15 y 16.

La relebración del remale tendrá lugar en la Sala endiencia de este Juzgado, el día 27 de Febrero próxi-

mo y hora de las dece, bajo las siguientes condiciones

Estarán de manificato en la Secretaria los autos y la certificación del Registro relativa a la inscripción de dominio y a las cargas a que están afectas has fincas, y so entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que has cargas o gravamenes anterio-res y los preferentes, si los hubie-re, al crérito de la Sociedad actora. continuarăn subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los rafemos, sin destimarse a su extinción el precio del

Servirà de tipo para la subasta, según lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la cantidad de 25.000 pesetas. Ajado como vator de cada una de dichas fincas. o sen la total cantidad de 75.000 pesetas, y no se admitira posturo alcuna que sea inferior a dicha tipo.

Todos les postores, para poder tomar parte en la subasta, deberás tener consignado en la Caja de Depositos de esta provincia el 10 por 400 del tipo de valoración antes indirado.

Y los gastos de subasia, pago de derechos reales y demás consi-guientes a la venta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 9 de Enero de 1916.-M Secretario judiciol, per D. dispel Serrano, Leonardo Paiñer.

X = 128

CIV DEL PIETALLO DET ACELI-TRIZONDO DE ESSIFERY LIPELON TAL, DE ENLORD

D. Severiano Jesús Pedreica y Castro, Juez de rimera instancia del distrito del Hospital, de esta

villa y su partido. Hago saber: Que a virtud del auto dictado con fecha de aver en el expediente que se sigue en dicho Juzgado, sobre declaración de suspensión de pagos del comerciante de esta villa D. Francisco López Castiella, por el procedimiento es-tablecido en la ley de 26 de Julio de 1922, promovidos, en represen-tación del mismo, por el Procurador D. Cesárco M. Taus, se ha declarado a dicho comerciante en es-tado de suspensión de pagos, considerándose al mismo en estado de insolvencia provisional por aparecor que el activo es superior al pasivo, acordándose a la vez convo-car a la Junta general de ascendores que determina el artículo 10 de dicha ley, habiéndose señalado para su celebración las cuatro de la tarde del día 27 del próximo mes de Yebrero, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso terce-ro del edificio de la Audiencia provincial, calle de Doña Maria Muñoz, y sucesivos días hábiles, en su casa necesario, nara su continuación: para cuya Junta se neordó cifer u les acreeleres en la forma que determina la lev y que dicha convocatoria se publicase adernás non modio del presente edicto, que se fusertară en el Boletin Official de cota

provincia y GACETA DE MADRID, ha-tiéndose a la vez saber: Que por el actuario, hasta el día señalado para la celebración de la Junta, se tendrá a disposición de los acreedores o de sus representantes el informe del Interventor, la relación del ac-tivo y del pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención, a que aluden los artículos 15 y 22 de meritada ley, la proposición de convenio presentada por el deudor a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportu-nas, pudiendo los acreedores y el Interventor impugnar los créditos incluídos por el deudor en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la rela-ción de los que tienen derecho de abstención y los que menciona el artículo 22 de la ley citada, hasta quince días antes del señalado para la celebración de la Junta, y cuya la celebración de la Junta, y cuya la celebración de la Junta, y cuya la companion de la companion impugnación podrá formularse sin que sea necesaria la asistencia de Abogado y Procurador y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de

la propia ley. Y para que la convocatoria alu-dida tenga la publicidad debida por medio de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado le expido en Bilbao a 12 de Encro de 1926.—El Juez de primera instan-cia, Severiano Jesús Pedreira.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla. X-127

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-DÍA DEL DISTRITO DE LA LATI-NA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada

por el señor Juez de primera ins-tancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que por el procedimiento especial sumario que determina la vigente ley Hipoteca-ria sigue el Banco de Crédito ludustrial, contra la Sociedad anóni-ma Cooperativa Santiaguesa, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes;

Primera. Una finca denominada "Cascada de Pazos", compuesta de suertes de tierra rústica, concesión, ampliación, edificio y demás obras necesarias para el desarrollo de fuerza motriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lalin.

Segunda. Rúsica, prado y horataliza, sita en la parroquia de San Fructuoso de Afuera, de esta ciudad, en el punto denominado "Braña de la Galera". Sobre esta finca se ha construído un edificio destinado al montaje de la maquinaria y aparatos necesarios para centrales de reserva y de subtransformación en él instaladas, que con la concesión municipal de red de distribución y concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente e éctrica y lineas de conducción y distribución de energía, constituye una sola finca, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santiago.

En los autos citados consta la descripción detallada de dichas fincas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 25 de Febrero proxime, a las once de la moñana, en la Salo audiencia de dicho Jungado, advirtiendose: Que para tomar parte en el mismo deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de las cantidades de 298.080 pesetas y 376.920 pesetas, que res-pectivamente sirvieron de tipo para la segunda subasta; que no se admitiran posturas que se hagan por ; separado a cada finca, sino que habrán de ser rematadas ambas conjuntamente, sin perjuicio de que se exprese la cantidad que se ofrece por cada una; que se admilirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habra que cumplir lo dispuesto en la regla duodécima del artículo 131 de la ley Hipotecaria; que los que deseen tomar parte en la subasta podrán visitar las fincas y examinar todos los elementos que las integran, y de que se ha hecho cargo el Banco acreedor al tomar posesión de las fincas hipotecadas; que los autos y la certificación del Reguistro a que se reflere la regla cuarta de dicha disposición, están de manificsto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anterio-res, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el preció

del remate.

Y para su publicación en la Ga-CETA DE MADRID, se firma el presen-te en Madrid a 12 de Friero de 1926; El Secretario, Francisco de P. Ri-ves. — V.* B.*: El Juez, José Temes

Niclo.

X-129

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), 🦼 Paseo de San Vicente, 20.